

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0229

Quito, D.M., 20 de junio de 2024

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Carlos Julio Navarrete Madero, Ind.  
**SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES  
Y GESTIÓN ARTESANAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

**Que**, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: "*a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)*";

**Que**, el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre del 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: "*a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.*";

**Que**, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: "*f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones*";

**Que**, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: "*En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase ‘Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional’ por: ‘Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ (...)*";

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0229**

**Quito, D.M., 20 de junio de 2024**

**Que**, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: *“Fusionese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo”*;

**Que**, en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.”*;

**Que**, en la Disposición General Primera del Decreto ibídem se indica: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la ‘Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ léase como ‘Ministerio del Trabajo’ ”*;

**Que**, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029 de 01 de octubre del 2020, el Ministro del Trabajo de ese entonces, en su Disposición General Tercera dice lo siguiente: *“Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo.”*;

**Que**, el artículo 9 de la Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0041 de 25 de febrero del 2021 indica: *“Para los Operadores de Capacitación Calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos, que se encuentren en proceso de renovación, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, procederá con la gestión de renovación, únicamente en los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional vigentes que consten en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, informando al usuario que podrá iniciar el respectivo proceso de ampliación en los perfiles actualizados. Cuando en el proceso de renovación se identifique que todos los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional en los que se ha calificado un Operador de Capacitación o reconocido un Organismo Evaluador de la Conformidad, se encuentran inhabilitados y/o actualizados, se procederá con la devolución del proceso de renovación y se solicitará la ampliación respectiva, dentro del tiempo de vigencia de la calificación o reconocimiento. Siempre que el Organismo Evaluador de la Conformidad y el Operador de Capacitación, presenten su proceso de ampliación antes de la caducidad de la vigencia de su autorización, se procederá con el trámite solicitado incluyendo la renovación.”*

**Que**, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2021-021, de 12 de marzo de 2021, el Ministro de Trabajo, en su artículo 4, cita lo siguiente: *“A partir del 14 de marzo de 2021, el ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad, habilitaciones temporales y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación instructores, entre otros, se llevarán a*

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0229**

**Quito, D.M., 20 de junio de 2024**

*cabó, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, para lo cual, el administrado podrá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.”*

**Que**, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0442 de fecha 13 de diciembre del 2021, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resuelve: *Artículo 4.- El ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación de instructores, entre otros, el administrado deberá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.*

**Que**, mediante Resolución Nro. SO-003-2021 suscrita el 30 de diciembre del 2021 y publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 618 de fecha 14 de enero de 2022, el Comité Interinstitucional del Sistema de Cualificaciones Profesionales, resuelve: Expedir la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

**Que**, mediante el Artículo 3 de la Resolución ibídem, establece: **“Reconocimiento.-** *Es el acto administrativo mediante el cual la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, una vez cumplidos los procedimientos establecidos en la presente Norma Técnica, autoriza a una persona natural, jurídica, pública, privada, de economía mixta, popular o solidaria, con o sin fines de lucro, que deberán tener en su objeto social y/o Registro Único de Contribuyentes RUC, al menos una actividad económica relacionada con servicios de enseñanza o capacitación para que actúe como Organismo Evaluador de la Conformidad, a fin de que otorgue la certificación de personas en uno o varios esquemas de certificación de los perfiles de calificación profesional del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.*

*El reconocimiento tendrá vigencia de hasta tres (3) años calendario y podrá ser renovable a pedido del interesado, luego de lo cual, el Organismo Evaluador de la Conformidad, de manera voluntaria, podrá renovar su reconocimiento ante la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo...*

**Que**, mediante el Artículo 8 de la Resolución ibídem, señala: *“...Una vez cumplidos los requisitos determinados en la Norma respectiva, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, dentro cuarenta y cinco (45) días término contados desde la fecha de ingreso de la documentación, emitirá el correspondiente acto administrativo, pudiendo ser:*

**Resolución de Reconocimiento:** *Si el solicitante cumple desde 95% de los parámetros establecidos en la Normativa vigente.*

**Notificación de Subsanción:** *Si la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo determinase que el solicitante cumple entre un 94,99% y 85% en cualquiera de los criterios y sub criterios, dará a conocer los hallazgos y otorgará un término de quince (15) días para la subsanción de las deficiencias; luego de lo cual se realizará la*

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0229**

**Quito, D.M., 20 de junio de 2024**

*evaluación del cumplimiento y se expedirá la Resolución respectiva sea de reconocimiento o notificación de no reconocimiento. Transcurrido dicho término, de no existir contestación por parte del potencial Organismo Evaluador de la Conformidad, el expediente se archivará; y, podrá solicitar un nuevo trámite de reconocimiento transcurrido el plazo de 60 días.*

**Notificación de No Reconocimiento:** *Si el solicitante no supera el 84,99% en los criterios y sub criterios, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo notificará al potencial Organismo Evaluador de la Conformidad las observaciones que motivaron al no reconocimiento, para lo cual el potencial Organismo Evaluador de la Conformidad podrá solicitar nuevamente el reconocimiento, como un nuevo trámite transcurrido al menos el plazo de noventa (90) días*

**Que,** mediante Resolución Nro. MDT- SCP-2022-0076 de fecha 09 de febrero del 2022, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resuelve: Expedir los Lineamientos para la Aplicación de las Resoluciones Nros. SO-002-2021 y SO-003-2021, en el cual: Art. 1.- “*Los procesos referentes a Operadores de Capacitación y Organismos Evaluadores de la Conformidad ingresados hasta el 28 de febrero del 2022, en cualquiera de las dependencias del Ministerio de Trabajo a nivel nacional serán atendidos acorde a las Normativas expedida desde el año 2018 y sus instrumentos técnicos de aplicación*”.

**Que,** mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0099 de fecha 25 de febrero del 2022, el Subsecretario de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, emite el Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

**Que,** mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0187 de 11 de abril del 2022, el Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, expide el “*Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos.*”

**Que,** mediante el Artículo 1 de la Resolución ibídem establece “*El presente instrumento tiene como objeto normar los procedimientos y mecanismos de seguimiento a los operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos, mediante la implementación de auditorías e inspecciones técnicas aplicables dentro del marco de la calificación y reconocimiento.*”;

**Que,** el artículo 4 de la Resolución ibídem establece que: “*Es responsabilidad de la Dirección de Competencias y Certificación del Ministerio del Trabajo, o quien haga sus veces, verificar el cumplimiento de los estándares del reconocimiento y calificación otorgados, así como el monitoreo de los procesos de capacitación y certificación ejecutados por los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos.*”;

**Que,** El artículo 6 dispone: “*Los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes calificados indistintamente de la modalidad de la calificación de sus cursos; y,*

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0229**

**Quito, D.M., 20 de junio de 2024**

*Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos, deberán cumplir con las siguientes obligaciones: Brindar la información suficiente tanto física como digital necesaria que permita evidenciar el cumplimiento de cada uno de los parámetros de auditoría o inspección establecidos en el documento denominado “Metodología para el seguimiento, monitoreo y evaluación a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos, auditorías e inspecciones técnicas.”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0319 del 20 de julio del 2022 se emite la Reforma al Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, en la Disposición Transitoria dice:

*“Segunda. - Los administrados cuyas Resoluciones de Ampliación y/o Renovación fueron obtenido bajo el Sistema de Gestión para la Certificación de Personas en la Versión 2, deberán:*

*“... Los requerimientos de Renovación correspondientes a Reconocimiento bajo los años 2020 y 2021, deberán acogerse al proceso de Reconocimiento bajo los lineamientos de la Normativa actual...”*

**Que**, mediante Resolución del Comité Interinstitucional de Cualificaciones Profesionales Nro. SO-01-001-2023, de 13 de abril del 2023, emite la disposición que se aumente el siguiente requisito para acceder a la Calificación como Operador de Capacitación en el Artículo 1: *“...que la persona natural o jurídica solicitante no haya sido cancelada por el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales en los últimos cinco años.”* . "Para la aplicación de esta disposición, se tomará como referencia la fecha de Resolución de cancelación emitida por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo."

**Que**, mediante Resolución *ibídem*, en su artículo 2 indica: “Disponer que ninguna persona que haya formado parte de un OCC, OEC o CI cancelado en calidad de Representante Legal, Coordinador Pedagógico, Instructor (...), podrá solicitar una nueva calificación (...) o formar parte de un Operador de Capacitación calificado (...), por el mismo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución."

**Que**, mediante MDT-DGDA-2023-16001-E y oficio TEC-20232-87 de fecha 27 de diciembre de 2023, GTH-SERVICES-AND-CONSULTING S.A.S., expresa su intención de obtener el Reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad;

**Que**, GTH-SERVICES-AND-CONSULTING S.A.S. ingresa al Ministerio del Trabajo la documentación y el oficio TEC-2024-019 de fecha 10 de abril del 2024, y registrado por la Dirección de Gestión Documental y Archivo con documento No. MDT-DGDA-2024-5670-E de fecha 11 de abril de 2024, con el fin de solicitar el Reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) en los esquemas de certificación que se detalla:

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0229

Quito, D.M., 20 de junio de 2024

1. SUPERVISIÓN DE PRODUCCIONES GASTRONÓMICAS;
2. PREPARACIÓN GASTRONÓMICA DE COCINA,
3. ASISTENCIA DE PREPARACIONES GASTRONÓMICAS EN PANADERÍA Y PASTELERÍA;
4. ASISTENCIA DE PREPARACIÓN GASTRONÓMICA EN COCINA;
5. PREPARACIÓN GASTRONÓMICA DE PANADERÍA;
6. PREPARACIÓN GASTRONÓMICA DE PASTELERÍA;
7. GUIANZA TURÍSTICA;
8. GESTIÓN DE TURISMO RURAL Y COMUNITARIO;
9. OPERACIONES EN TURISMO RECEPTIVO;
10. GESTIÓN DE OPERADORA TURÍSTICA.

**Que**, una vez concluida la revisión del expediente remitido por el peticionario GTH-SERVICES-AND-CONSULTING S.A.S., con RUC: 0992653809001â, mediante Informe de Evaluación Documental No. MDT-DCR-2024-REC-0188, la Dirección de Calificación y Reconocimiento en su parte pertinente indica: “...*En virtud de la testificación y la evaluación documental realizada, de conformidad con la Normativa Técnica, vigente y considerando la documentación física presentada por el usuario, se ha identificado que, existen comentarios en cuanto a la Testificación y existen comentarios en cuanto a la evaluación documental del Sistema de Gestión de Certificación de Personas, obteniendo una calificación de 99,88 por lo cual, se devenga que el peticionario cuenta con un Sistema de Gestión para Certificación de Personas adecuado y adaptado a los requisitos que establece la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, así como en su respectivo Instrumento de Aplicación.*

*En consecuencia, se **RECOMIENDA** continuar con el proceso respectivo y el levantamiento del consecuente informe técnico para el Reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad en los siguientes esquemas:*

1. SUPERVISIÓN DE PRODUCCIONES GASTRONÓMICAS;
2. PREPARACIÓN GASTRONÓMICA DE COCINA,
3. ASISTENCIA DE PREPARACIONES GASTRONÓMICAS EN PANADERÍA Y PASTELERÍA;
4. ASISTENCIA DE PREPARACIÓN GASTRONÓMICA EN COCINA;
5. PREPARACIÓN GASTRONÓMICA DE PANADERÍA;
6. PREPARACIÓN GASTRONÓMICA DE PASTELERÍA;
7. GUIANZA TURÍSTICA;
8. GESTIÓN DE TURISMO RURAL Y COMUNITARIO;
9. OPERACIONES EN TURISMO RECEPTIVO;
10. GESTIÓN DE OPERADORA TURÍSTICA.

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0229**

**Quito, D.M., 20 de junio de 2024**

**Que**, mediante Informe de Calificación Técnico para el Reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad No. MDT- DCR-2024- REC-0188, de 05 de junio de 2024, se RECOMIENDA lo siguiente: “...**OTORGAR EL RECONOCIMIENTO** a *GTH-SERVICES-AND-CONSULTING S.A.S.*, como Organismo Evaluador de la Conformidad, en los siguientes esquemas:

1. SUPERVISIÓN DE PRODUCCIONES GASTRONÓMICAS;
2. PREPARACIÓN GASTRONÓMICA DE COCINA,
3. ASISTENCIA DE PREPARACIONES GASTRONÓMICAS EN PANADERÍA Y PASTELERÍA;
4. ASISTENCIA DE PREPARACIÓN GASTRONÓMICA EN COCINA;
5. PREPARACIÓN GASTRONÓMICA DE PANADERÍA;
6. PREPARACIÓN GASTRONÓMICA DE PASTELERÍA;
7. GUIANZA TURÍSTICA;
8. GESTIÓN DE TURISMO RURAL Y COMUNITARIO;
9. OPERACIONES EN TURISMO RECEPTIVO;
10. GESTIÓN DE OPERADORA TURÍSTICA.

**Que**, los informes citados fueron revisados y aprobados por el Director de Calificación y Reconocimiento; y, remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, mediante Memorando Nro. MDT-DCR-2024-0401-M de fecha 12 de junio de 2024;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.2.5 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio del Trabajo;

**RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Otorgar EL RECONOCIMIENTO, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación a GTH-SERVICES-AND-CONSULTING S.A.S., con RUC: 0195131805001â, con representante legal: HUGO CESAR BENALCAZAR LUCANO, de la: Provincia: AZUAY, Cantón: CUENCA, PARROQUIA: CUENCA, CALLE: BATAN INTERSECCION REPUBLICA DEL SALVADOR 7 40. REFERENCIA: 'AL LADO DEL MALL, Teléfono 0939109773, E-mail: info@institutogth.edu.ec, en los siguientes esquemas:

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0229

Quito, D.M., 20 de junio de 2024

<b>1</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b>	SUPERVISIÓN DE PRODUCCIONES GASTRONÓMICAS	<b>Unidad de Competencia 1</b> Desarrollar el plan de trabajo del área de gastronomía a cargo de acuerdo con los requerimientos establecidos, protocolo establecido, la receta estándar, métodos, técnicas de cocción, normas de seguridad y salud en el trabajo, manipulación de alimentos y normativas vigentes.
	<b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b>	SUPERVISIÓN DE PRODUCCIONES GASTRONÓMICAS	
	<b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b>	TDA-SPG -2021-09-001	
	<b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b>	001	

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0229

Quito, D.M., 20 de junio de 2024

2	<b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b>	PREPARACIÓN GASTRONÓMICA DE COCINA	<b>Unidad de Competencia 1</b> Realizar la pre-elaboración de alimentos acuerdo con el protocolo establecido, la receta estándar, métodos, técnicas de cocción, normas de seguridad y salud en el trabajo, BPM (buenas prácticas de manufactura) y HACCP vigentes
	<b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b>	PREPARACIÓN GASTRONÓMICA DE COCINA	<b>Unidad de Competencia 2</b> Elaborar alimentos en función de la orden de trabajo o requerimiento, protocolo establecido, la receta estándar, métodos, técnicas de cocción, normas de seguridad y salud en el trabajo, BPM (buenas prácticas de manufactura) y HACCP vigentes
	<b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b>	TDA-PGC -2021-09-001	<b>Unidad de Competencia 3</b> Realizar el montaje y despacho de los alimentos considerando el protocolo establecido, la receta estándar, métodos, técnicas de cocción. las normas de seguridad y salud en el trabajo, BPM (buenas prácticas de manufactura) y HACCP vigentes
	<b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b>	001	

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0229

Quito, D.M., 20 de junio de 2024

3	<b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b>	ASISTENCIA DE PREPARACIÓN GASTRONÓMICA EN COCINA	<b>Unidad de Competencia 1</b> Preparar la estación de trabajo en función de la supervisión del jefe inmediato aplicando las normas de seguridad y salud ocupacional, BPM (buenas prácticas de manufactura) y protocolos establecidos.
	<b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b>	ASISTENCIA DE PREPARACIÓN GASTRONÓMICA EN COCINA	<b>Unidad de Competencia 2</b> Reconocer los procedimientos de elaboración y montaje de alimentos considerando las normas de seguridad y salud ocupacional, BPM (buenas prácticas de manufactura), protocolos establecidos y gastronomía tradicional en función de la supervisión del jefe inmediato
	<b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b>	TDA-APGC-201907-001	
	<b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b>	V-001	

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0229

Quito, D.M., 20 de junio de 2024

4	<b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b>	PREPARACIÓN GASTRONÓMICA DE PANADERÍA	<p><b>Unidad de Competencia 1</b> Preparar la estación de trabajo de acuerdo a las buenas prácticas de manufactura y normativa vigente.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Elaborar masas de pastelería de acuerdo a requerimientos y procesos establecidos.</p>
	<b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b>	PREPARACIÓN GASTRONÓMICA DE PANADERÍA	<p><b>Unidad de Competencia 3</b> Preparar rellenos y coberturas utilizando criterios de calidad según el plan de producción.</p>
	<b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b>	TYA-PGDP-201909-001	<p><b>Unidad de Competencia 4</b> Realizar la presentación del producto utilizando técnicas de decoración y normas de seguridad y salud ocupacional vigentes.</p>
	<b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b>	V-001	

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0229

Quito, D.M., 20 de junio de 2024

5	<b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b>	PREPARACIÓN GASTRONÓMICA DE PASTELERÍA	<b>Unidad de Competencia 1</b> Preparar la estación de trabajo de acuerdo a las buenas prácticas de manufactura y normativa vigente.
	<b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b>	PREPARACIÓN GASTRONÓMICA DE PASTELERÍA	<b>Unidad de Competencia 2</b> Elaborar masas de pastelería de acuerdo a requerimientos y procesos establecidos.
	<b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b>	TYA-PGP- 201911 – 001	<b>Unidad de Competencia 3</b> Preparar rellenos y coberturas utilizando criterios de calidad según el plan de producción
	<b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b>	V-001	<b>Unidad de Competencia 4</b> Realizar la presentación del producto utilizando técnicas de decoración y normas de seguridad y salud ocupacional vigentes

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0229

Quito, D.M., 20 de junio de 2024

6	<b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b>	ASISTENCIA DE PREPARACIONES GASTRONÓMICAS EN PANADERÍA Y PASTELERÍA	<b>Unidad de Competencia 1</b> Preparar la estación de trabajo bajo la supervisión del jefe inmediato aplicando las normas de seguridad y salud ocupacional, BPM (buenas prácticas de manufactura) y protocolos establecidos.
	<b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b>	ASISTENCIA DE PREPARACIONES GASTRONÓMICAS EN PANADERÍA Y PASTELERÍA	<b>Unidad de Competencia 2</b> Identificar los procedimientos de elaboración de los productos de panadería y pastelería considerando las normas de seguridad y salud ocupacional, BPM (buenas prácticas de manufactura) considerando el
	<b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b>	TA-APGPP -052020-001	protocolo establecido y supervisión del jefe inmediato.
	<b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b>	V-001	

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0229

Quito, D.M., 20 de junio de 2024

7	<b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b>	GUIANZA TURÍSTICA	<b>Unidad de Competencia 1</b> Planificar las actividades de guianza, considerando el itinerario de la agencia de servicios turísticos y/o instituciones públicas o privadas., normativas, aspectos técnicos de locación, ambientales y socioculturales
	<b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b>	GUIANZA TURÍSTICA	<b>Unidad de Competencia 2</b> Ejecutar las actividades de guianza y sus procedimientos establecidos, de acuerdo a la agencia de servicios turísticos y/o instituciones públicas o privadas y a la normativa vigente.
	<b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b>	TYA-GT-201911-001	<b>Unidad de Competencia 3</b> Evaluar la ejecución de la operación de guianza turística de acuerdo a procedimientos establecidos
	<b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b>	V-001	

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0229

Quito, D.M., 20 de junio de 2024

8	<b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b>	GESTIÓN DE TURISMO RURAL	<b>Unidad de Competencia 1</b> Habilitar los espacios turísticos rurales y comunitarios, considerando medidas de protección ambiental, cultural, sociocultural y de territorio.
	<b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b>	GESTIÓN DE TURISMO RURAL Y COMUNITARIO	<b>Unidad de Competencia 2</b> . Supervisar las actividades de recepción y servicios turísticos en espacios rurales y comunitarios.
	<b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b>	TYA-GTRC-201908-001	<b>Unidad de Competencia 3</b> Realizar el recorrido grupal de la actividad productiva local, de acuerdo a las características del territorio
	<b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b>	V-001	<b>Unidad de Competencia 4</b> Desarrolla estrategias de promoción y comercialización de acuerdo a los productos y servicios que ofrece el establecimiento turístico rural.

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0229

Quito, D.M., 20 de junio de 2024

9	<b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b>	OPERACIONES EN TURISMO RECEPTIVO	<b>Unidad de Competencia 1</b> Programar paquetes turísticos de acuerdo a los requerimientos establecidos
	<b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b>	OPERACIONES EN TURISMO RECEPTIVO	<b>Unidad de Competencia 2</b> Realizar tarifario en función de los proveedores y condiciones
	<b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b>	TYA-OTR-201907-001	establecidas de acuerdo al paquete turístico seleccionado
	<b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b>	V-001	<b>Unidad de Competencia 3</b> Supervisar la ejecución del servicio de acuerdo al contrato establecido.
10	<b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b>	GESTIÓN DE OPERADORA TURÍSTICA	<b>Unidad de Competencia 1</b> Administrar operadora/s turística/s (Agencias de viajes, Centrales de reservas, Tour Operadores, Brokers, Consorcios de turismo, entre otros) de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos
	<b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b>	GESTIÓN DE OPERADORA TURÍSTICA	<b>Unidad de Competencia 1</b> Supervisar las actividades de marketing considerando las necesidades del cliente, políticas y normativa establecida.
	<b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b>	TYA-GOT-201912-001	
	<b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b>	V-001	

**Artículo 2.-** RECONOCER Al comité de certificación con el cual fue Reconocido el Organismo Evaluador de la Conformidad:

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0229

Quito, D.M., 20 de junio de 2024

DATOS DEL EVALUADO			
Evaluador MDT – SCDG-DCR		Ing. Marcelo G. Martínez G.	
DATOS DEL EQUIPO DE CERTIFICACIÓN DEL OEC			
CARGO	NOMBRES COMPLETOS	Nro. de Cedula	
Coordinador:	Hugo Cesar Benalcázar Lucano	1003250303	
Responsable de certificación y control:	Paola Erika Serrano Tinoco	0106524440	
Supervisor:	Jessica Michelle Bautista Barros	0150276590	
Analista de certificación y control:	María José Ayerbe Contreras	1712928728	
Responsable de Procesos financiero:	Dora Patricia Viracucha Guacollantes	1712860178	
EXAMINADORES			
Examinador	Nro. de Cedula	Esquema para certificar	
Humberto Javier López Criollo	1803409596	Supervisión de producciones gastronómicas	
		Preparación Gastronómica de Cocina, Asistencia de Preparaciones Gastronómicas en Panadería y Pastelería,	
Paola Betsabeth Peralta Paredes	0105077531	Asistencia de Preparación Gastronómica en Cocina	
		Preparación Gastronómica de Panadería	
		Preparación Gastronómica de Pastelería	
María Clemencia Yáñez Naranjo	0604723080	Guianza Turística	
		Gestión de Turismo Rural y Comunitario	
Erika Alvear Muevecela	0105296545	Operaciones en Turismo Receptivo,	
		Gestión de Operadora Turística	
Número de examinadores	4	Número de esquemas	10

**Artículo 3.- RECONOCER** como responsable de toma de decisiones de la Certificación de Personas en Cualificaciones Profesionales, al Coordinador del Comité de Certificación del Organismo Evaluador de la Conformidad. Cualquier cambio deberá ser notificado con oportunidad al Ministerio de Trabajo.

**Artículo 4.-** La vigencia como Organismo Evaluador de GTH-SERVICES-AND-CONSULTING S.A.S., con RUC: 0195131805001â, con representante legal: HUGO CESAR BENALCAZAR LUCANO, será de tres (3) años a partir de su Reconocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, pudiendo ser renovada a petición del solicitante, una vez efectuada y aprobada a conformidad, la respectiva auditoría

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0229**

**Quito, D.M., 20 de junio de 2024**

técnica.

**Artículo 5.-** El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

**Artículo 6.-** El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y gestión Artesanal del Ministerio de Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica aplicable.

**Artículo 7.-** El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación bajo Competencias Laborales, y demás normativa aplicable del Ministerio de Trabajo.

**Artículo 8.-** El Comité Interinstitucional como Ente Rector del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.** - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, la actualización del Sistema de Automatización de Procesos (SAPSE), incluyendo el contenido del artículo 1 de la presente Resolución.

**Segunda.** - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, ejecutar la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio de Trabajo.

**Tercera.** - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento la notificación de esta Resolución al Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido.

**Cuarta.** - Encárguese a la Dirección de Competencias y Calidad de Cualificaciones realizar las respectivas auditorías técnicas al Organismo Evaluador de la Conformidad, mediante el seguimiento y monitoreo al reconocimiento efectuado en la presente Resolución. En caso de

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0229**

**Quito, D.M., 20 de junio de 2024**

encontrarse irregularidades, el Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

**Quinta.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

*Documento firmado electrónicamente*

Téc. Carlos Julio Navarrete Madero  
**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN  
ARTESANAL**

Referencias:

- MDT-DGDA-2024-7069-E

Anexos:

- 2024-7069-e.pdf

Copia:

Señor Abogado  
Darwin Wilfrido Jarrín Farinango  
**Director de Calificación y Reconocimiento**

Señorita  
Andrea Lucía Carrión Rodríguez  
**Secretaria Ejecutiva**

Señora Máster  
Geovanna Verónica Ortíz Arregui  
**Experto de Políticas y Normas del Servicio Público**

Señor Ingeniero  
Marcelo Galo Martínez Guachamín  
**Analista de Calificación y Reconocimiento 1**

Señor Ingeniero  
Manuel Alejandro Coronel González  
**Analista de Calificación y Reconocimiento 1**

Señora  
Azucena de Fátima León Ramírez  
**Secretaria**

mm/ac/dj/al